(SE INSTALAN EN SU VIGÉSIMO QUINTO PERÍODO)

Aprobado el 15 de Diciembre de 1936

Publicado en La Gaceta No. 278 del 18 de Diciembre de 1936

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes

SABED

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN

ÚNICO: Háse por instalado el Soberano Congreso Nacional en las sesiones ordinarias correspondientes a su vigésimo quinto período constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Managua, D. N., 15 de diciembre de 1936. **Fernando Saballos**, Presidente del Congreso Nac. **M. Salmerón**, Primer Secretario. **Guillermo Sevilla Sacasa**, Segundo Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Palacio Presidencial. Managua, D. N., 15 de diciembre de 1936. **C. BRENES JARQUÍN**, Presidente de la República. El Ministro de la Gobernación y Anexos por la ley.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13716